



ACTA DE AUDIENCIA No. 287 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

CAMBIO DE DOMICILIO

DELITO

TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
05	08	2022	PALOQUEMAO	110016000013202204313	421669	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ANA ELVIA ROCHA MARTINEZ FISCAL 66 SECCIONAL				ana.rocha@fiscalia.gov.co		
INDICIADO MICHAEL BONILLA ROMERO C.C. 1218213135				PPL DOMICILIARIA		
DEFENSOR FRANKLYN ELIAS SILVA CUBILLOS				frankeliassilva116@gmail.com 319 3518039		
MINISTERIO PUBLICO DIANA EMPERATRIZ SILGADO BETANCOURT				dsilgado@personeriabogota.gov.co		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:42 A.M.				Finalización: 12:49 P.M.		

CAMBIO DE DOMICILIO

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la delegada fiscal, el defensor y representante del Ministerio Público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Defensa: Solicitó que se cambie la dirección del domicilio, en razón a que en la audiencia adelantada por el Juzgado 77 Penal Municipal de Garantías el día primero de julio, se le impuso al procesado la medida de aseguramiento consistente en su lugar de residencia, sin embargo, la dirección consignada en la boleta de detención está errada, por lo tanto, solicitó la que se emita boleta de detención domiciliaria en la dirección CARRERA 92 No. 56 H – 48 SUR BARRIO BOSA

Ministerio Público: Indicó que el defensor solicita que se aclare el lugar de residencia, donde cumplirá la medida de aseguramiento el procesado, porque la dirección estaba errada en la Boleta de Detención, de otra parte, no hay lugar a realizar algún estudio frente a la medida de aseguramiento, ya que tales aspectos ya fueron verificados por el Juzgado 77 Penal de Garantías. Solicitó que se aclare el nombre de la propietaria del inmueble. Por último, no presenta objeción a la solicitud elevada por la defensa.

Defensa: Preciso que la progenitora del procesado donde se pretende la autorización de la detención es Elsa María Romero Romero.

Ministerio Público: Indicó que en los documentos hay inquietud ya que en los recibos la propietaria es Delba Camelo y no es la señora Elsa María Romero Romero.

Fiscalía: Refirió que en tratándose solo de un cambio de dirección la delegada no se opone, sin embargo, se genera duda porque no se aporta elemento material probatorio respecto de la persona señalada en el recibo, no se demuestra la relación con el inmueble

Ministerio Público: Emite nuevo concepto haciendo referencia que emergen dudas respecto de la documentación aportada.

Despacho: Indicó que el defensor, pretende se aclare la dirección señalada en la boleta de detención emitida por el Juzgado 77 de Garantías ya que hubo un error en la dirección allí registrada, ya que la dirección correcta es la carrera 92 No. 56 H – 48 Sur, luego de analizados los argumentos de las partes y los elementos probatorios el Despacho dispuso: **NO ACCEDER** a la petición elevada por la defensa, como quiera que si bien es cierto, desde el primero de julio el procesado está privado de la libertad y se concedió la detención preventiva en su lugar de residencia por juzgado homólogo no hay certeza frente a: (i) la dirección donde se va a cumplir la domiciliaria señalada por el defensor la cual fue carrera 92 No. 56 H – 48 sur Barrio Bosa, es así que, resulta insuficiente la acreditación de la direcciones pues hay contradicciones en los elementos materiales remitidos (ii) No hay vínculo acreditado del procesado con la dirección referida en la solicitud de la defensa (iii) el defensor está en la posibilidad de reiterar la solicitud.

Ministerio Público: Sin recursos



Fiscalía. Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:49 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000013202204313 NI 421669-20220805 114229-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000013202204313.ni.421669-20220805.114229-grabacion-de-la-reunion.mp4)